

Que mediante solicitud radicada el día tres (3) de diciembre de dos mil dieciséis (2016), la señora INGRID LILIANA GÓMEZ CALDAS en calidad de compradora de los derechos herenciales a los señores SOL MARIA CARDOZO USECHE Y ORLANDO USECHE BUSTOS en condición de padres del causante, presentó solicitud relacionada con la sucesión intestada de ORLANDO USECHE CARDOSO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.108.454.464 y quien falleció en Girardot, el día dos (2) de septiembre de dos mil quince (2015)

Que la interesada manifestó bajo la gravedad que desconocía la existencia de otras personas con mejor derecho o con intereses legítimos para participar en esta sucesión.

Que quienes vean amenazados o lesionados sus derechos y/o tengan un interés legítimo en esta actuación, así deberán hacerlo conocer a esta Notaría dentro del mismo término de fijación del presente edicto

Que este edicto se fija en un lugar visible de esta notaría por el término de diez (10) días. Que a su vez debe ser difundido en emisora de este municipio y publicado en un diario de amplia circulación nacional. Que luego de haber agotado la fijación de este y de las diligencias mencionadas, sin recibir objeción alguna, así como las previstas en el decreto 624 de 1989 y demás normas complementarias, el suscrito Notario autorizará el trámite correspondiente establecidos en el decreto 902 de 1988

El presente edicto se fija a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017) a las 8:00 am. y se desfijará el día veinticuatro (24) del mes de febrero dos mil diecisiete (2017) a las 6:30 p.m.

JULIO ENRIQUE QUINTERO CASTELLANOS
NOTARIO SEGUNDO (HAY FIRMA Y SELLO)
GR.032

YANET CAMARGO MONTAÑA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 47.432.908 de Yopal y falleció el día cinco (5) de junio del año dos mil quince (2015), en la ciudad de Yopal (Casanare), siendo el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

El trámite fue admitido por este despacho mediante Acta N° 002-2017 de fecha trece (13) de febrero del año dos mil diecisiete (2017). Se ordena la publicación del presente Edicto en un diario de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en cumplimiento del artículo 3° del Decreto 902 de 1988 modificado por los artículos 3° y 4° del Decreto 1729 de 1989.

Se fija el presente Edicto en lugar público de la Notaría hoy catorce (14) de febrero del año dos mil diecisiete (2017) por el término de diez (10) días hábiles, siendo las siete y treinta de la mañana (7:30 a.m.) (hay firma)

EDILMA BARRERA BOHÓRQUEZ
Notaría Primera de Yopal (HAY FIRMA Y SELLO)
YOP*1502



SEGUNDO AVISO

AGROPECUARIA CRIADERO VILLAMARÍA SAS con domicilio en la Calle 55 # 5 N 50 de Cali, informa a las personas que se crean con derechos a reclamar las prestaciones sociales y derechos laborales del señor LUIS EDUARDO PLATA AREVALO quien era empleado de esta compañía y fallecido el 25 de diciembre de 2016; por favor presentarse a la empresa o comunicarse al teléfono 4471818 Ext. 128. 7601000054

AVISO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION MOAL LTDA NIT 900.273.593-1

Se informa a los interesados que la entidad denominada, MOAL LTDA, NIT 900.273.593-1 fue disuelta y se encuentra en liquidación.

La decisión de disolución de la presente persona jurídica fue tomada por la Junta de Socios en reunión efectuada el 12 de Marzo de 2015, según consta en Acta No. 01 de la misma fecha. Como liquidador actúa, DANIEL ALBERTO MORENO OLIVEROS, representante legal quien atiende a los interesados, en la transversal 9 No. 29-67 Barrio Maldonado, Teléfono 742 2486 de la ciudad de Tunja. T.10874

SEGUNDO AVISO LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P.

A los herederos del señor JOSE SINAI TIQUE ESPINOZA, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., Sociedad por Acciones con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, se permite informar que el señor JOSE SINAI TIQUE ESPINOZA que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 93.472.626 de Planadas, por lo que la empresa tiene la liquidación de salarios y prestaciones sociales. Para reclamar la anterior liquidación, se han presentado las siguientes personas a saber: LUZ DANY VALENCIA MORALES, con cédula No. 40.360.723 de Puerto Concordia y quien indica ser su compañera permanente, de igual manera, se presenta en calidad de representante legal de sus hijos menores de edad y del trabajador fallecido: el niño JENIMBER ANDRES TIQUE VALENCIA, el niño EDINSON FABIAN TIQUE VALENCIA, la niña VANESSA ALEJANDRA TIQUE VALENCIA.

Las personas que se consideren con mejor derecho que las personas antes mencionadas, deben presentarse ante la empresa, ubicada en la Diagonal 19 Transversal 23 - 02 barrio el Nogal en la ciudad de Villavicencio en horario de 07:30 a.m. a 12:00 m. y de 02:00 p.m a 06:00 p.m., con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (Registro Civil de Nacimiento, de Matrimonio, Declaración Extrajudicial),

dentro de los 30 días siguientes a ésta publicación. La presente se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016).

ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ
Gerente
V-338

SEGUNDO AVISO LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL META EDESA S.A. E.S.P

A los herederos de la Señora MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE ARCE, la Empresa de Servicios Públicos del Meta EDESA S.A. E.S.P., Sociedad por Acciones con domicilio principal en la ciudad de Villavicencio, se permite informar que la Señora que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 21.172715 de Acacias (Meta), laboró en esta Empresa hasta el día de su fallecimiento, el día 16 de Junio de 2015, según consta en el Certificado de Defunción No 08878423, por lo que la Empresa tiene la liquidación de Prestaciones Sociales por reclamar Las personas que se consideren con derecho a reclamar, deben presentarse ante la Empresa, ubicada en la dirección Diagonal 19 Transversal 23 - 02 Barrio el Nogal en la ciudad de Villavicencio, en el horario de 07:30 a.m. a 12:00 m y de 02:00 p.m. a 06:00 pm con documento de identidad y con prueba idónea que lo acredite (Registro Civil de Nacimiento, de Matrimonio, Declaración Extrajudicial), dentro de los treinta (30) días siguientes a esta publicación. La presente se expide a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis (2016). ORLANDO GUZMAN VIRGUEZ
Gerente
V-339

AVISO CURADURIA URBANA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO AVISO - CITACION POR PUBLICACION

La suscrita Curadora Urbana Segunda (E) de Villavicencio, desde su despacho ubicado en la Carrera 33 No. 40-54 del Barrio El Centro, hace saber a terceros indeterminados, y a los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES O RESIDENTES, que tengan la condición

de vecinos colindantes del predio ubicado en la Calle 23 No. 19B-16 Manzana TA Casa 3 Etapa 3 Urbanización La Macarena, identificado con Cédula Catastral No. 01-04-0637-0014-000y Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-2997, que la señora JUDIT MADY MENJURA CARRILLO, ha solicitado licencia Urbanística de Construcción en las Modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una vivienda unifamiliar en dos (2) pisos (uso residencial), de conformidad con la Radicación 50001-2-16-1775 del 02 de Diciembre de 2016, expediente cuya documentación se encuentran a disposición de cualquier interesado, para efectos del o dispuesto en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015, que establece

"Toda persona interesada en formular objeciones a la expedición de una licencia urbanística, podrá hacerse parte en el trámite administrativo desde la fecha de la radicación de la solicitud hasta antes de la expedición del acto administrativo que resuelva la solicitud. Dicho acto sólo podrá ser expedido una vez haya transcurrido un término mínimo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de la citación a los vecinos colindantes o de la publicación cuando esta fuere necesaria y, en el caso de los demás terceros, a partir del día siguiente a la fecha en que se radique la fotografía donde conste la instalación de la valla o aviso de que trata el Parágrafo 1° del Artículo anterior."

Este Aviso se publica teniendo en cuenta que a los PROPIETARIOS, POSEEDORES, TENEDORES RESIDENTES de los predios colindantes ubicados en la Calle 23 No. 19B-10, Calle 23 No. 19B-22, Carrera 19B No. 23-17 y Carrera 19C No. 23-18, no fue posible realizar la entrega de la citación para notificación, tal como lo reporta el notificador del correo de la Curaduría Urbana Segunda, por lo anterior, el interesado ha solicitado efectuar la citación por publicación en un periódico de amplia circulación local para continuar con el trámite. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Cordialmente,
Arq. ANDREA YALENA ATEHORTUA ORJUELA
Curadora Urbana Segunda (E) de Villavicencio
V-340

Tarifas



Servicio de gas natural por red

De acuerdo con la Resolución CREG 137 de 2013, EPM informa los componentes del costo y las tarifas del mercado regulado para los usuarios de los municipios atendidos mediante el sistema de Gas Natural Comprimido, GNC, en los diferentes mercados relevantes en el departamento de Antioquia.

Mes m de prestación del servicio: febrero de 2017

Mes de facturación: marzo de 2017

- Los cargos fijos Cufm y cargos variables CUvm, regulados, donde:
Cufm = Cfm (Gm + Tm) / (1-p) + Dm*pc + Cv + Cc

Mercado Relevante	Unidades	La Caja	La Unión	El Retiro	Peñol-Guatapé	Norte (A)	Sonsón	Apartadó	Urabá (B)	Ciudad Bolívar	Occidente (C)	Amagá	Frontino (D)	Abejorral (E)	San Juan de Urabá	Maceo (F)	Ituango (G)	
- Resolución CREG		126/08	054 y 079/09	055 y 080/09	055 y 080/10	074/11	185/11	100/11 y 007/12	072/11	048/13	046/13	077/13	157/13	170/13	2002/14	049/13	187/13	
- Cargo de comercialización:	Cfm =	\$/factura	2.876,34	2.240,28	2.240,28	2.226,01	1.380,04	2.325,98	2.285,25	2.654,61	2.735,78	2.372,99	1.610,41	1.568,64	2.393,85	1.962,20	2.373,00	3.387,88
- Costo promedio unitario para compras de gas:	Gm =	\$/m³	328,77	328,77	328,77	328,77	328,77	328,77	587,47	587,47	328,77	328,77	328,77	328,77	345,99	587,47	567,50	328,77
- Costo unitario de transporte de GNC:	TVm =	\$/m³	260,32	260,32	260,32	506,32	81,55	511,32	1.068,29	1.068,29	649,74	534,32	393,08	676,99	656,09	1.044,58	616,86	240,89
- Costo unitario de compresión de GNC:	Pm =	\$/m³	163,16	163,16	163,16	163,16	39,07	163,16	163,16	163,16	163,16	163,16	163,16	163,16	163,16	163,16	163,16	163,16
- Costo de transporte por gasoducto:	Tmg =	\$/m³	248,28	248,28	248,28	248,28	248,28	248,28	-	-	248,28	248,28	248,28	248,28	223,08	-	351,28	248,28
- Costo promedio unitario para transporte de gas(1)	Tm =	\$/m³	671,76	671,76	671,76	917,76	368,90	922,76	1.231,45	1.231,45	1.061,18	945,76	804,52	1.088,43	983,33	1.207,74	579,02	652,33
- Cargo promedio de distribución:	Dm =	\$/m³	529,87	541,19	561,87	153,18	248,93	570,80	284,52	490,26	215,13	285,10	156,88	564,92	704,55	549,01	678,02	1.589,62
- Costo variable de comercialización:	Cv =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Costo unitario de confiabilidad:	Cc =	\$/m³	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
- Factor de poder calorífico:	fp =	Adimens.	1,08393	1,08393	1,08393	1,08393	1,08393	1,08393	1,005	1,005	1,08393	1,08393	1,08393	1,08393	1,08393	1,005	1,08393	1,08393
- Porcentaje reconocido de pérdidas de gas:	p =	%	3,7%	2,2%	0,3%	0,0%	0,0%	0,0%	2,6%	3,3%	3,4%	2,9%	0,0%	2,0%	1,7%	3,7%	0,1%	1,3%
Límites de los rangos																		> 0
	Rango 1	m³	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-150	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80	0-80
	Rango 2	m³	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	150-1.000	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800	80-800
	Rango 3	m³	1.000-10.000	1.000-10.000	1.000-10.000	>1.000	1.000-10.000	>1.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000	800-5.000
	Rango 4	m³	>10.000	>10.000	>10.000	N.A.	>10.000	N.A.	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000	>5.000
Cargos de distribución																		
	D1	\$/m³	400,00	400,00	400,00	153,18	278,19	320,00	284,52	284,52	215,13	285,10	172,50	564,92	704,55	287,75	678,02	703,06
	D2	\$/m³	195,00	195,00	195,00	121,90	273,21	275,00	190,00	190,00	155,00	230,00	145,00	310,00	500,00	190,00	421,51	-
	D3	\$/m³	190,00	190,00	190,00	107,50	265,74	245,00	170,00	170,00	120,00	200,00	135,00	285,00	430,00	170,00	375,59	-
	D4	\$/m³	160,00	160,00	160,00	N.A.	244,77	N.A.	150,00	150,00	100,00	170,00	125,00	250,00	300,00	150,00	329,68	-
Costos unitarios variables																		
	Cuv1	\$/m³	1.472,54	1.456,11	1.437,27	1.412,57	999,21	1.598,39	2.152,52	2.166,00	1.672,54	1.621,76	1.320,27	2.058,15	2.115,67	2.153,37	1.882,47	1.756,20
	Cuv2	\$/m³	1.250,34	1.233,91	1.215,07	1.378,66	993,81	1.549,61	2.057,52	2.071,00	1.607,37	1.562,04	1.290,46	1.781,83	1.893,96	2.055,13	1.604,43	-
	Cuv3	\$/m³	1.244,92	1.228,49	1.209,65	1.363,05	985,72	1.517,09	2.037,42	2.050,90	1.569,43	1.529,52	1.279,62	1.754,73	1.818,09	2.035,03	1.554,66	-
	Cuv4	\$/m³	1.212,40	1.195,97	1.177,13	N.A.	962,98	N.A.	2.017,32	2.030,80	1.547,75	1.497,00	1.268,78	1.716,79	1.677,18	2.014,93	1.504,90	-
Cargos fijos residenciales																		
	Estratos 1 y 2	\$/factura	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
	Estratos 3 y 4	\$/factura	2.039,00	1.724,00	1.724,00	2.226,01	1.380,04	1.767,00	2.285,25	2.654,61	2.735,78	2.372,99	1.610,41	1.568,64	2.393,85	1.962,20	2.373,00	3.387,88
	Estratos 5 y 6	\$/factura	2.446,80	2.068,80	2.068,80	2.671,21	1.656,05	2.120,40	2.742,30	3.185,53	3.282,94	2.847,59	1.932,49	1.882,37	2.872,62	2.354,64	2.847,60	4.065,46
Cargos fijos no residenciales																		
	Comercial e Industrial	\$/factura	2.220,47	1.877,44	1.877,44	2.424,12	1.502,86	1.924,26	2.488,64	2.890,87	2.979,26	2.584,19	1.753,74	1.708,25	2.606,90	2.136,84	2.584,20	3.689,40
	Oficial	\$/factura	2.039,00	1.724,00	1.724,00	2.226,01	1.380,04	1.767,00	2.285,25	2.654,61	2.735,78	2.372,99	1.610,41	1.568,64	2.393,85	1.962,20	2.373,00	3.387,88
Cargos consumo residenciales 0-20 m³																		
	Estrato 1	\$/m³	693,23	681,92	700,32	709,05	707,01	763,15	1.239,07	1.239,07	870,99	818,90	675,80	1.000,61	973,54	1.043,40	1.052,38	976,98
	Estrato 2	\$/m³	857,62	859,73	866,40	910,28	848,77	961,12	1.487,88	1.457,80	1.046,01	1.056,25	810,66	1.200,45	1.226,73	1.252,20	1.294,90	1.172,24
	Estratos 3 y 4	\$/m³	1.472,54</															